

Resolución (7948) 10 de Junio de 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7931 DEL 17 DE MAYO DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7459 del 13 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional Liberal convocó la IX Convención Nacional Liberal, se reglamentó la elección de los delegados, su organización, funcionamiento y adoptaron otras disposiciones.

Que para promover la activa participación en el Partido de las Organizaciones Campesinas, debidamente reconocidas por la autoridad administrativa correspondiente; por contener un orden estatutario afín a la ideología Liberal, se hace necesario reglamentar la participación de sus representantes en las diferentes instancias programadas por la Dirección Nacional Liberal.

Que mediante Resolución No. 7511 del 14 de noviembre de 2022, se reglamentó la celebración de los Congresos Departamentales y del Distrito Capital y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas.



Que, atendiendo las resoluciones expedidas por la Dirección Nacional del Partido Liberal y la Organización Nacional de Campesinos Liberales, se cumplió con las actividades descritas en el cronograma, dando cumplimiento a la postulación de militantes para su participación en las respectivos Congresos Departamentales y el Congreso Nacional del Comité Sectorial.

Que mediante la Resolución No. 7546 del 27 de enero de 2023 se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal hasta la culminación del calendario electoral de Autoridades Locales del periodo constitucional 2024 -2027.

Que mediante Resolución 7915 del 26 de abril de 2024, se reanuda y culmina los procesos para la realización de la IX Convención Nacional Liberal y se actualizan disposiciones.

Que mediante Resolución 7931 del 17 de mayo de 2024 se reanudan y actualizan los términos para las actividades de la Organización Nacional de Campesinos Liberales conexas a la IX Convención Nacional Liberal.

Que mediante la Resolución No. 7921 del 15 de mayo de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7915 del 26 de abril de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7936 del 20 de mayo de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7921 del 15 de mayo de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.



Que mediante la Resolución No. 7946 del 10 de junio de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7936 del 20 de mayo de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que se hace necesario realizar unas modificaciones a los términos de las actividades de la Organización Nacional de Campesinos Liberales, en el sentido de ampliar términos para la inscripción a los Congresos Territoriales.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución 7931 de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN PARA CONGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS LIBERALES. Con el fin de participar en los Congresos Territoriales y el Congreso Nacional de las Organizaciones Campesinas, convóquese para las inscripciones de los miembros de las Organizaciones que tengan interés en participar, en el periodo comprendido entre el día 10 de junio y el 12 de julio de 2024, y podrán realizar su inscripción en el botón habilitado de la plataforma del Partido en el siguiente link www.partidoliberal.org.co

Para tal fin, cada miembro de las Organizaciones Campesinas que tenga interés en participar, deberá ingresar a la página web del Partido Liberal con el usuario y contraseña de cada militante, diligenciaran el formulario dispuesto en la página web para inserción de datos relativos al departamento al cual se inscriben y adjuntaran los siguientes datos: i) Certificación expedida por el Representante Legal que acredite que es miembro de la Organización Campesina por la que desea participar, con



copia del documento que acredite la existencia de dicha Organización,

ii) Certificado electoral o Certificado de vecindad emitido por las autoridades competentes.

El Congreso Nacional de Organizaciones de Campesinos, estará integrado por quienes hayan resultado electos como asambleístas en su respectiva circunscripción territorial, quienes harán parte de la Organización Nacional de Campesinos Liberales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes de los Congresos Territoriales de Organizaciones Campesinas deberán demostrar arraigo territorial a la circunscripción en la cual se inscriben, el cual será verificado con el certificado de vecindad o el certificado electoral que coincidirá con el reporte de registraduría de su respectivo lugar de votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Aquellos miembros que se postularon antes del 27 de enero de 2023 deberán ratificar su solicitud en los plazos mencionados en el presente artículo."

Artículo 2. Modifíquese el Artículo Tercero de la Resolución 7931 de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. ACREDITACIÓN. El Consejo Nacional de Control Ético del Partido el día 15 de julio de 2024, certificará los miembros de las Organizaciones Campesinas que, por cumplir con los requisitos previstos en esta Resolución, pueden participar en los Congresos Territoriales y el Congreso Nacional de las Organizaciones Campesinas, respectivamente."

Artículo 3. Modifiquese el Artículo Quinto de la Resolución 7931 de 2024, el cual quedará así:



"ARTÍCULO QUINTO. CELEBRACIÓN. Para el desarrollo de los Congresos Territoriales, la Dirección Nacional Liberal establecerá los lugares y las fechas para su realización a partir del 15 de julio de 2024, información que brindará oportunamente a los acreditados.

El Congreso Nacional de Organizaciones Campesinas, tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2024, en el lugar que se establezca para tal fin.

PARÁGRAFO. En aquellas circunscripciones territoriales donde se pretenda realizar los Congresos Departamentales, se definirá la modalidad híbrida (virtual y/o presencial) para garantizar la participación de los acreditados."

Artículo 4. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÍLGASE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director General del Partido

JAIME ALBERTO JARA MILLO URANGO

Secretario General del Partido

HECTOR SOAQUIN MONTES VERGARA

Director Nacional/de Organizaciones Campesinas Liberales